



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año de la Innovación y la Competitividad"

01092-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto Y Alcantarillado de la provincia de Barahona-CORAABARAHONA.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 3 de julio de 2019, sometida por el senador Edis Fernando Mateo Vásquez, por la provincia de Barahona.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Barahona, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de todos los municipios que la integran.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Treinta y un artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas;
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;
- ✓ Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, que Crea La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);
- ✓ Ley No. 582, del 4 de abril de 1977, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN);
- ✓ Ley No. 89-97, del 16 de mayo de 1997, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA);
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No.00182-2010-SLO-SE y 004382017, aprobadas ambas y perimidas en la Cámara de Diputados.
- ✓ Hemos observado que la iniciativa reintroducida es la misma aprobada como mencionamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

 Lic. Evelyn Nin Vega.
 Coordinadora Técnica Legislativa.



Revisado Por:	
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	